

En la ciudad de Rosario a los 29 días del mes de Agosto de 2025, venimos a presentar la Escala salarial acordada entre La Asociación Industriales Panaderos de Rosario, CUIT 30-52777284-9, con domicilio en calle Mitre 2607 Rosario, dirección electrónica info@panaderosderosario.org.ar, Cámara de Industriales Galletiteros y Afines del Sur de la Pcia. de Santa Fe, CUIT 30-70986270-3 con domicilio en calle Balcarce 163 de Rosario, domicilio electrónico galabarce@lacumbre.com.ar; con el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Pcia. de Santa Fe, CUIT 30-54607325-0, con domicilio en calle Maipú 1171 de Rosario, domicilio electrónico blasaguero@hotmail.com y la Federación Argentina de Trabajadores, Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros, CUIT 30-63826452-4 domiciliada en Calle Bogado 4541 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Domicilio electrónico prensa@pasteleros.org.ar ; convienen aplicar las recomposiciones salariales a todas las categorías del presente Convenio Colectivo de Trabajo 145/90 Incrementándose en los meses de Agosto a Octubre de 2025, correspondiente a todas las categorías del presente C.C.T. 145/90. Próxima reunión paritaria 16 de Octubre de 2025, si la inflación no supera los valores aquí acordado significativamente, de ser así las partes se reunirán oportunamente para realizar el ajuste correspondiente. A todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias queda conformada la siguiente escala salarial.

ESCALA SALARIAL C.C.T.NRO. 145/90 AGOSTO A OCTUBRE 2025

CONFITEROS, ALFAJOREROS, PASTELEROS, FCAS DE VAINILLAS, FACTUREROS, MEDIALUNEROS, PANDELECHEROS, FCA DE BIZCOCHOS, FCA DE GALLETITAS Y/O ESPECIALIDADES, GRISINERIAS INDUSTRIALES, VENDEDORES EN PANADERIAS Y CONFITERIAS Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

CATEGORIAS	JULIO 2025 7 HORAS	AGOSTO 2025 7 HORAS	SETIEMBRE 2025 7 HORAS	OCTUBRE 2025 7 HORAS	AGOSTO 2025 8 HORAS	SETIEMBRE 2025 8 HORAS	OCTUBRE 2025 8 HORAS
Maestro + 6 obreros, Maestro hasta 6 obreros, Maestro a cargo de Fca, Segundo Maestro, Maestro de cuadrilla, Maestro solo, Encargado Vendedor, Encargado de Expedición y Jefe de Mantenimiento.	\$ 1.298.454	\$ 1.330.915	\$ 1.357.534	\$ 1.383.327	\$ 1.570.480	\$ 1.601.890	\$ 1.632.326
Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros y Mantenimiento, Hornero 6 obreros inclusive, 1º Vendedor, Chofer, Personal Administrativo, Cajero, y Operador de Autoelevadores.	\$ 1.110.433	\$ 1.138.194	\$ 1.160.958	\$ 1.183.016	\$ 1.343.069	\$ 1.369.930	\$ 1.395.959
1/2 Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros, Ayudante: Confiteros y de Mantenimiento, Vendedor, Envolvedor/a, o envasador/a, personal de expedición, Repartidor, Sereno y Auxiliar de computación.	\$ 1.004.035	\$ 1.029.136	\$ 1.049.719	\$ 1.069.663	\$ 1.214.380	\$ 1.238.668	\$ 1.262.203
AYUDANTES	\$ 991.509	\$ 1.016.297	\$ 1.036.623	\$ 1.056.318	\$ 1.199.230	\$ 1.223.215	\$ 1.246.456

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS

APRENDICES Y CADETES (6 HORAS)	JULIO 2025	AGOSTO 2025	SETIEMBRE 2025	OCTUBRE 2025
A los 14 años	\$ 744.266	\$ 762.873	\$ 778.130	\$ 792.915
A los 15 años	\$ 745.662	\$ 764.304	\$ 779.590	\$ 794.402
A los 16 años	\$ 765.720	\$ 784.863	\$ 800.560	\$ 815.771
A los 17 años	\$ 774.725	\$ 794.093	\$ 809.975	\$ 825.365

A los 18 años pasa a la categoría de AYUDANTE

ART. 37 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (Aporte Patronal)	JULIO 2025	AGOSTO 2025	SETIEMBRE 2025	OCTUBRE 2025
	\$ 2.288	\$ 2.345	\$ 2.392	\$ 2.438

ESCALAFON POR AÑO DE SERVICIO: 1% DEL SUELDO (ART. 30° C.C.T.)

CATEGORIAS	VALOR CHANGA POR DIA						
	JULIO 2025 7 HORAS	AGOSTO 2025 7 HORAS	SETIEMBRE 2025 7 HORAS	OCTUBRE 2025 7 HORAS	AGOSTO 2025 8 HORAS	SETIEMBRE 2025 8 HORAS	OCTUBRE 2025 8 HORAS
Maestro confitero, pastelero, Alfajorero	\$ 58.954	\$ 60.428	\$ 61.636	\$ 62.807	\$ 71.305	\$ 72.731	\$ 74.113
Oficial	\$ 46.377	\$ 47.536	\$ 48.487	\$ 49.408	\$ 56.093	\$ 57.215	\$ 58.302
Medio Oficial confitero, pastelero, alfajorero	\$ 42.260	\$ 43.317	\$ 44.183	\$ 45.022	\$ 51.113	\$ 52.136	\$ 53.126
Ayudante confitero, pastelero, alfajorero	\$ 40.907	\$ 41.930	\$ 42.768	\$ 43.581	\$ 49.477	\$ 50.467	\$ 51.425
Peon confitero, pastelero, alfajorero	\$ 40.220	\$ 41.226	\$ 42.050	\$ 42.849	\$ 48.646	\$ 49.619	\$ 50.562
Maestro Facturero	\$ 52.238	\$ 53.544	\$ 54.615	\$ 55.653	\$ 63.182	\$ 64.445	\$ 65.670
Oficial Facturero	\$ 45.435	\$ 46.571	\$ 47.502	\$ 48.405	\$ 54.954	\$ 56.053	\$ 57.118
Medio Oficial Facturero	\$ 40.907	\$ 41.930	\$ 42.768	\$ 43.581	\$ 49.477	\$ 50.467	\$ 51.425
Suplente de Ventas	\$ 40.907	\$ 41.930	\$ 42.768	\$ 43.581	\$ 49.477	\$ 50.467	\$ 51.425

BLAS AGUERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

LAURA G. LEDESMA
SEC. PRESA, CULTURA Y PROF. GANDA
S.O.P.C.S.H.P.A. y A.

CAMARA INDUSTRIALES
GALLETITAS, SNACKS Y AFINES
PRESIDENTE

EDGAR YAMIL GETTIG
ASOCIACION INDUSTRIALES
PANADEROS Y AFINES DE ROSARIO

JEREMIAS DIAB
PRESIDENTE
ASOCIACION INDUSTRIALES
PANADEROS Y AFINES DE ROSARIO

CAMILO A PIATTI
Cámara de Industriales Galletitas y
Afines del Sur de la Prov. Santa Fe

- * HORARIO DE TRABAJO: Por 7 Horas diarias: Sueldo Básico de Convenio (Art. 6º)
- * Por 8 Horas corridas: 18% más sobre el Sueldo Basico de Convenio (Art. 6º)
- * Por 8 horas discontinuas: 22% más sobre el Sueldo Basico de Convenio. (Art. 6º)
- * LIBRETA SANITARIA: La Empresa se hara cargo del costo de la misma. (Art. 67º)
- * ASISTENCIA PERFECTA: 10% del sueldo (Art. 54º)
- * POR MANEJO DE VALORES: 10% más sobre el sueldo.(Art. 63º)
- * AUXILIARES DE COMPUTACION CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 64º)
- * PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 76º)
- * Licencia por fallecimiento familiar: Los trabajadores dependientes gozarán de una licencia paga por fallecimiento: Padre, madre, cónyuge, hijos y hermanos: TRES DIAS - Padres políticos y nietos: UN DIA (Art, 34º)
- * Mudanzas: Se establece que para el caso de que el trabajador deba mudarse de su casa, la patronal le otorgará un día de permiso, el que deberá ser abonado por la misma. Debiéndose probar el derecho que se invoca. (Art. 36)
- * Día del gremio: Se fija como día del gremio el 12 de mayo de cada año, que no coincida con sábado y/o domingo, caso en que las actividades de todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio se paralizarán y el mismo será abonado por la patronal. Si el día fijado coincide con el descanso o el día franco del trabajador, el mismo será merecedor de un descanso compensatorio, dentro de la semana, o en su defecto el pago de un jornal; todo, a los efectos de celebrar el aniversario del Sindicato Unión Confiteros y Masiteros. Se aclara que en el caso de que el trabajador estuviere gozando de vacaciones, se les agregará un día más a las mismas. (Art. 40º)
- * PERMISOS ESPECIALES PARA DAR SANGRE: A todo trabajador que tenga que dar sangre, se le reconocerá como pago dicho día.(Art. 55º)
- * TRANSPORTE: Trabajadores de esta ciudad en empresa afincada fuera de la ciudad de Rosario el traslado de los mismo a cargo de la empleadora (Art. 65º)
- * TITULO PROFESIONAL: (enseñanza secundaria, especial de aprendizaje, o técnica) 10% mas sobre el sueldo si es inherente a sus tareas (Art. 66º)
- * CHOFERES Y/O CONDUCTORES QUE REALIZAREN TAREAS DE VENTAS, FACTURACION Y/O COBRANZAS: 15% Más sobre el sueldo. No se aplica Art.63º. (Art. 75º)
- * PARO DE TRANSPORTE: Ante paro total de transporte colectivo de pasajeros, la falta será justificada y el día pago, siempre que la empresa no provea el transporte necesario para llegar a su lugar de trabajo. Quedan excluidos de esta disposición los que vivan a menos de veinte (20) cuadras del lugar de trabajo. (Art. 61º)

Codigo Obra Social 114307